



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
AUDITORÍA ESPECIAL DE MUNICIPIOS

Oficio número
Ente Público

ASENL-AEM-DM15-155/2017
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE APODACA,
NUEVO LEÓN

ASUNTO:

Se ordena visita domiciliaria y auditorías para
fiscalización Cuenta Pública 2016

Monterrey, Nuevo León, a 14 de febrero de 2017

**LIC. VELIA CAROLINA GUAJARDO VILLARREAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE
APODACA, NUEVO LEÓN
JIMÉNEZ ENTRE ALDAMA Y PRIVADA SANTA LUCÍA S/N, COLONIA MODERNO
APODACA, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-**

Esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, V, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y fideicomisos públicos de la administración pública del estado, los municipios y sus organismos descentralizados y las instituciones públicas de educación que reciban recursos públicos.

La función de fiscalización de la Cuenta Pública del año inmediato anterior, según se establece en el penúltimo párrafo del artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, reformado mediante decreto 097, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 15 de abril de 2016, podrá iniciarse a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, el cual, acorde con el "Calendario Anual de Labores para el Año 2017 y Mes de Enero de 2018 de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León" publicado en el referido medio de difusión estatal el día 01 de febrero de 2017, corresponde al día 05 de enero del 2017, por lo que resulta procedente informarle que a partir de dicha fecha, este Órgano auxiliar del H. Congreso del Estado, se encuentra en aptitud de ejercer sus facultades de fiscalización respecto de las Cuentas Públicas relativas al ejercicio 2016 de los entes públicos, entre ellas, la atinente al Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León.

En ese sentido, sin perjuicio de la posterior presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 del Instituto Municipal de la Juventud de Apodaca, Nuevo León, en los términos y plazos previstos en los numerales 137, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 7 y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se ordena con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, fracciones XII y XVI primer párrafo, 25 y 82 fracción XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la **PRÁCTICA DE UNA VISITA DOMICILIARIA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS** contables, financieras, patrimoniales, presupuestarias sobre el desempeño, a efecto de verificar los aspectos enunciados en los numerales 18 párrafos primero y segundo, 19, fracciones I a IV, 20, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV, XV, XXIV, XXV y 34 de la citada Ley de Fiscalización.

Para el desahogo de dichos trabajos, y acorde además con lo preceptuado en los artículos 26 y 88, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se designa a los servidores públicos de este Órgano Fiscalizador siguientes: C.P. Juan Manuel González Leyva, C.P. Verónica Balderas de León, C.P. José Isabel Amador Tristán, C.P. Myriam Rodríguez Martínez y C.P. Hugo Alberto Hernández García, quienes podrán actuar en el

Hoja 1 de 3

FO-JUR-23
Revisión: 10